

POLÍTICA DE DEPÓSITOS EN CUENTAS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, R.L. CONSTITUIDAS EN BANCOS DEL SISTEMA



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 02

1. INTRODUCCIÓN

La presente es una herramienta de control que permite el uso de las cuentas constituidas en bancos del sistema a nombre de la Cooperativa por parte de los asociados para realizar depósitos en sus cuentas de ahorro y/o aportaciones y pago de préstamo por cualquier medio de pago.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de la normativa legal, la Intendencia de Verificación Especial, emitió el Oficio IVE No. 2182-2014, donde instruye a la Cooperativa implementar controles apropiados para mitigar los riesgos relacionados con la prevención del lavado de dinero u otros activos y el financiamiento al terrorismo.

2. OBJETIVO GENERAL

Cumplir con el Oficio IVE No. 2182-2014 que hace referencia a la Persona Obligada (Cooperativa) para prevenir que sea utilizada en, actividades ilícitas y adoptar las medidas indicadas en el instructivo denominado "Medidas ampliadas para la recepción de fondos provenientes de depósitos en cuentas constituidas en bancos del sistema (IVE-IF-04)".

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Implementar procedimientos de control a los ingresos de depósitos con boleta bancaria en la cuenta registrada a nombre de la Cooperativa.
- **b)** Proporcionar a los puntos de servicio de la Cooperativa información del procedimiento que deberá observar en el registro de ingresos con boleta del banco.
- c) Apoyar al sistema de prevención en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para minimizar que los productos y servicios que se ofrece a los asociados no sean utilizados para actividades ilícitas.



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 02

4. **DEFINICIONES**

- 4.1. Ingreso a través de boleta bancaria: son las transacciones en efectivo, cheque y/o cualquier otro medio de pago, efectuado por un asociado en la(s) cuenta(s) registrada(s) a nombre de la Cooperativa en el sistema bancario.
- **4.2. Transacción inusual:** es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.
- **4.3. Transacción sospechosa:** es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que, por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.
- **4.4. Monitoreo:** Es un proceso de revisión constante, que permite verificar todas las transacciones de los asociados, a fin de detectar inmediatamente si la transacción efectuada es normal, inusual o sospechosa de acuerdo a su perfil transaccional.
- **4.5. Expediente:** archivo debidamente identificado que contiene la documentación e información del asociado que efectúo el depósito, en transacciones de riesgo leve, medio y alto; con boleta bancaria en cuentas a nombre de la Cooperativa.

5. MEDIDAS PARA LA RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS

La Cooperativa deberá segmentar a sus asociados y/o usuarios, con relación al volumen de transacciones que realicen, aplicando como mínimo, los criterios y niveles de riesgo que se detallan a continuación:

5.1. Transacciones de Riesgo Leve: aplica a una o varias transacciones realizadas por un mismo asociado y/o usuario en el transcurso de un mes calendario, que en su



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 02

conjunto sean menores o iguales a Q 20,000.00. En este nivel de riesgo, no será necesario que los asociados y/o usuarios soliciten autorización.

5.2. Transacciones de Riesgo Medio: aplica a uno o varias transacciones realizadas por un mismo asociado y/o usuario en el transcurso de un mes calendario, que en su conjunto sean mayores a Q 20,000.00 y que no superen el monto de Q 80,000.00. A los asociados y/o usuarios que realicen estas transacciones, se les deberá requerir por única vez completar la Solicitud de Autorización Depósitos con Boleta Bancaria IVE-IF-04 Rango de (Q20,000.00 a Q80,000.00) declarando el motivo por el cual utilizan esta modalidad.

Los funcionarios designados por el Consejo de Administración para autorizar al asociado y/o usuario de realizar estas transacciones son: Jefe de Agencia, Jefe de Ventas y Supervisor de Negocios.

Para efecto de la autorización, el funcionario que autoriza la transacción, en el análisis de riesgo que efectúa, evaluará lo siguiente:

- a) Que las transacciones sean acordes con el perfil declarado en el Formulario para Inicio de Relaciones, el cual junto con la demás información consignada en el referido formulario deberá ser verificada fehacientemente y en caso de ser necesario, se solicitará la información adicional que se considere pertinente, a fin que se sustente adecuadamente dicha autorización.
- b) Actualización de datos, si aplica.
- c) Consulta de las referencias personales en burós de información pública y medios de comunicación pública.
- d) Consulta de las listas internacionales designadas OFAC-ONU.
- 5.3. Transacciones de Riesgo Alto: aplica a una o varias transacciones realizadas por un mismo asociado y/o usuario en el transcurso de un mes calendario, que en su conjunto sea igual o mayor a Q 80,000.00. A los asociados y/o usuarios, se les deberá requerir por única vez completar la Solicitud de Autorización para realizar



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 02

Depósitos con Boleta Bancaria Superior a Q80,000.00 (IVE-IFE-04), declarando el motivo por el cual utilizan esta modalidad y el monto máximo mensual a depositar. La autorización para realizar este tipo de transacciones será dada por el Consejo de Administración, del monto máximo mensual que se le aceptará en depósitos en cuentas constituidas en los bancos del sistema.

Para efecto de la autorización, se deberá formar un expediente que contenga lo siguiente:

- a) Análisis de Riesgo elaborado por Jefe de Agencia que atiende la solicitud, tomando en cuenta la naturaleza y escala de las actividades que realiza el asociado y/o usuario que justifique este tipo de operaciones en el sistema bancario.
- b) Actualización de datos, si aplica.
- c) Consulta de las referencias personales en burós de información pública y medios de comunicación pública.
- d) Consulta de las listas internacionales designadas OFAC-ONU

Los documentos descritos anteriormente deben ser enviados a la Unidad de Cumplimiento, quien a su vez deberá elaborar un memorándum dirigido al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración autorizará el monto máximo mensual que se le aceptará al asociado y/o usuario solicitante en depósitos con boleta bancaria y la copia del punto de acta resolutivo deberá adjuntarse al expediente de la autorización.

5.4. Transacciones sin Autorización: cualquier transacción que no cuenten con una autorización o que excedan el perfil de riesgo previamente asignado al asociado y/o usuario, deberán ser consideradas inusuales y de conformidad con lo establecido en la normativa contra el LD/FT, la Cooperativa por medio de su Oficial de



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 02

Cumplimiento deberá notificar a la Intendencia de Verificación Especial, en la forma y plazo establecido, en la referida normativa; así mismo, sin perjuicio de lo anterior, deberá evaluar bajo su propia responsabilidad continuar con la relación con el asociado y/o usuario.

5.5. Los depósitos que sean realizados a cuentas bancarias de la Cooperativa, para aplicar a cuentas y/o pagos de otras Cooperativas no serán autorizados, devolviéndose al usuario que lo efectuó, posterior a su reclamo por escrito.

6. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- **6.1.** El Consejo de Administración será el órgano encargado de aprobar el contenido de la presente política y la Comisión de Vigilancia es el órgano encargado del control y fiscalización de la misma.
- **6.2.** La Gerencia General, es responsable de mantener las mas estrictas normas y procedimientos de control de los depósitos efectuados con boleta bancaria en los diferentes puntos de servicio y en la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento al terrorismo, así como cumplir con el Oficio IVE No. 2182-2014.
- 6.3. El Área de Aplicación de Pagos, el Departamento de contabilidad, las Agencias son responsable de la aplicación de la presente política, en la verificación de las transacciones efectuados a través de boleta bancaria en los diferentes puntos de servicio.
- **6.4.** La Unidad de Cumplimiento, deberá mantener supervisión permanente de los colaboradores en relación a la aplicación de la presente política.
- **6.5.** La Unidad de Auditoria Interna verificará y evaluará el cumplimiento y efectividad de la presente política.



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 02

6.6. Los casos no previstos en la presente política y procedimiento, serán resueltos por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

7. SEÑALES DE ALERTA

Los mecanismos utilizados para depositar dinero con boleta bancaria, implican variadas operaciones, tales como depósitos, pago de préstamos e incluyen combinaciones de las señales de alerta que deben ser consideradas por la Cooperativa:

- **7.1.** Repetidos depósitos, por monto igual o superior al umbral de registros y sin justificación dado en el perfil y la actividad económica.
- **7.2.** Cambio inusual de depósitos de grandes cantidades en diferentes fechas.
- **7.3.** Asociados que realizan transacciones cuyo perfil no es acorde a los ingresos que maneja y declara.
- **7.4.** Depósitos inusuales realizados por asociados que no se justifican con su actividad económica.
- **7.5.** Depósitos pequeños de baja cuantía, que sumados se transforman en sumas considerables.
- **7.6.** Depósitos que son inmediatamente transferidos a otra cuenta de ahorros.
- **7.7.** Depósitos por cantidades importantes de dinero, de cuentas que han permanecido sin movimientos o que recibieron inesperados depósitos provenientes ya sea de otras cuentas de ahorros.



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 02

7.8. Pagos anticipados de créditos mayores a Q70,000.00, sin justificación clara y acorde con las actividades del asociado.

La presente política, entrará en vigencia 5 días después de haber sido conocida y aprobada por el Consejo de Administración. La aprobación de la misma quedará registrada en punto de acta del Consejo de Administración de la Cooperativa y sustituye la anterior que fue autorizada en punto octavo según acta 18-2014 de fecha 22 de septiembre de 2014.

Dr. Carlos Humberto Rivera Carrillo
Presidente

Lic. Víctor Adelso Sánchez López
Vicepresidente

Vicepresidente

Sra. Michelle Pada Archila Hernández
Vocal II